



IOFA 2026-02-27 - CONTINUIDAD OPERATIVA DE IOSFA DURANTE EL PROCESO DE TRANSICIÓN // PRIMEROS LINEAMIENTOS OPERATIVOS.-

Estimado prestador:

Le transcribimos la comunicación que nos envían desde IOSFA:

" Nos comunicamos a los efectos de acercarle la presente comunicación que tiene por objeto brindar claridad, previsibilidad y continuidad operativa para el proceso de transición dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional.

A los efectos de acercarle la presente comunicación que tiene por objeto brindar claridad, previsibilidad y continuidad operativa para el proceso de transición dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional. Como es de público conocimiento, el 06 de febrero de 2026, se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina el Decreto Nro 88/2026, por el cual se crea la Obra Social de las Fuerzas Armadas (OSFA) y la Obra Social de las Fuerzas Federales de Seguridad (OSFFESEG), derogándose el Decreto 637/2013, que dio origen a la Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (IOSFA).

Asimismo, todo lo concerniente a su aplicación estará contenido en su reglamentación, la que contendrá, entre otros, la modalidad y los detalles relacionados con la transición del IOSFA a las recientemente creadas OSFA y OSFFESEG. Respecto de esta última, durante el lapso establecido por el Decreto Nro 88/2026, en forma ordenada serán transferidas las responsabilidades a los prestadores y proveedores que ésta determine. Para esta tarea ya se encuentran trabajando equipos multidisciplinarios del Ministerio de Seguridad de la Nación y del Ministerio de Defensa.

En lo que respecta a la OSFA, en una primera etapa, la nueva Obra Social seguirá con los convenios y contratos vigentes con el IOSFA, los que paulatinamente se irán renovando con aquellos que continúen como prestadores, para disponer de los documentos que formalicen y regulen la relación contractual.

Importante resulta destacar que durante este proceso de transición el IOSFA continuará trabajando como hasta el momento, brindando cobertura y atención a los afiliados pertenecientes a las Fuerzas Armadas y a las Fuerzas de Seguridad

En cuanto a la deuda que el IOSFA mantiene con usted/su empresa/entidad de salud, el Decreto en su artículo Nro. 12 establece que 'EL PODER EJECUTIVO NACIONAL instrumentará las medidas necesarias a los efectos de determinar el proceso de cancelación de los pasivos del INSTITUTO DE LA OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS; y dicho proceso será abordado en el marco de las medidas que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra instrumentando, con el objetivo de avanzar progresivamente en la regularización de los compromisos pendientes.

Oportunamente, con el avance de las gestiones de las nuevas Obras Sociales, iremos formulando diversas comunicaciones sobre la fecha en que el IOSFA residual traspase la cobertura de sus afiliados, en especial a aquellos pertenecientes a

las Fuerzas de Seguridad. También se establecerán canales de comunicación especiales para atender todo lo relacionado con el pago de la deuda, con la intención que este proceso sea rápido y preciso.

Para centralizar las consultas operativas, se encuentra habilitado el correo consultas.operativas@iosfa.gob.ar.

Lineamientos operativos para la transición.-

Para que lo anteriormente expresado pueda realizarse sin demoras ni complicaciones, existe una medida que debemos adoptar en forma inmediata, y ella es reconocer y diferenciar la facturación de los afiliados que provienen de las Fuerzas Armadas (Ejército Argentino, Armada de la República Argentina y Fuerza Aérea Argentina) respecto de aquellos que pertenecen a las Fuerzas de Seguridad (Gendarmería Nacional Argentina y Prefectura Naval Argentina).

En este sentido visualizamos TRES (3) etapas distintas, las cuales compartimos para transmitirles aún una mayor claridad sobre este proceso de transición que comenzó a partir de la firma del antes mencionado Decreto.

Primera etapa: A partir del 01 de marzo de 2026 y hasta tanto la OSFA se encuentre habilitada para recibir facturación, la misma deberá seguirse emitiendo a nombre de IOSFA. No obstante, su presentación deberá realizarse de manera diferenciada, identificando por separado las prestaciones correspondientes a afiliados de las Fuerzas Armadas y aquellas relativas a afiliados de las Fuerzas de Seguridad.

Dicha identificación podrá realizarse fácilmente a través del validador IOSFA, donde los afiliados se encuentran diferenciados por colores: las Fuerzas Armadas en color celeste y las Fuerzas de Seguridad en color amarillo. Esta separación resulta indispensable, dado que el IOSFA residual deberá administrar rendiciones y pagos desde orígenes financieros distintos, lo que exige circuitos contables independientes.

En síntesis, se deberá separar la facturación en el momento de su presentación en DOS (2) facturas distintas: afiliados correspondientes a Fuerzas Armadas y afiliados correspondientes a Fuerzas de Seguridad.

- Cliente/ Apellido y nombre/ Razón Social: IOSFA- Fuerzas Armadas.
- Cliente/ Apellido y nombre/ Razón Social: IOSFA- Fuerzas de Seguridad.

Segunda etapa: A partir del inicio de la recepción de facturación por parte de OSFA se solicitará presentar la facturación segregada: afiliados de las Fuerzas Armadas (FFAA) a OSFA y afiliados de las Fuerzas de Seguridad (FFSS) a IOSFA residual, hasta tanto OSFFESEG disponga de su propia red de prestadores.

Tercera etapa: A partir de que la OSFFESEG disponga de prestadores propios.



Esta situación será informada en forma oportuna. En esta instancia, la OSFFESEG habrá asumido plenamente la responsabilidad de cobertura de sus afiliados. En consecuencia, los afiliados de las Fuerzas de Seguridad, una vez traspasados a la nueva Obra Social, serán dados de baja administrativamente del IOSFA residual, por lo que dejarán de figurar en el validador.

Eventualmente, podría permanecer un remanente reducido de afiliados que por disposición judicial deban continuar transitoriamente su atención en su centro de salud. Estos casos serán abordados en forma particular por IOSFA residual, a fin de gestionar, con la debida intervención y autorización judicial, la transferencia de responsabilidad de cobertura entre Obras Sociales.

A partir de ese momento se les solicitará que continúen facturando los afiliados que pertenecen a las Fuerzas Armadas al OSFA, mientras que la OSFFESEG se hará cargo de sus afiliados pertenecientes a las Fuerzas de Seguridad a través del sistema que ésta determine, con excepción de los casos judiciales mencionados en el párrafo que antecede.

Al respecto, resulta importante destacar que el IOSFA residual está en contacto permanente con funcionarios del Ministerio de Seguridad, como lo estará con las autoridades de la OSFFESEG cuando sean designadas, para solucionar en el menor tiempo posible los inconvenientes que pudieran llegar a surgir.

Se ha establecido un plazo máximo de DOCE (12) meses desde la firma del Decreto para el cierre definitivo del IOSFA residual. En consecuencia, dicho plazo constituirá el período máximo previsto para completar la transición y durante el cual, de corresponder, podrá emitirse facturación a dicha entidad en su carácter transitorio."

Esperamos desde IOSFA nueva información sobre la primera etapa de implementación que comienza en el mes de marzo, para comunicar a todas las fcias. prestadoras. Adjuntamos la comunicación recibida.

Saludos cordiales,

CABA, 07 de febrero de 2025.

Estimado Prestador / Proveedor del IOSFA.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los efectos de acercarle la presente comunicación que tiene por objeto brindar claridad, previsibilidad y continuidad operativa para el proceso de transición dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional.

Como es de público conocimiento, el 06 de febrero de 2026, se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina el Decreto Nro 88/2026, por el cual se crea la Obra Social de las Fuerzas Armadas (OSFA) y la Obra Social de las Fuerzas Federales de Seguridad (OSFFESEG), derogándose el Decreto 637/2013, que dio origen a la Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (IOSFA).

Asimismo, todo lo concerniente a su aplicación estará contenido en su reglamentación, la que contendrá, entre otros, la modalidad y los detalles relacionados con la transición del IOSFA a las recientemente creadas OSFA y OSFFESEG. Respecto de esta última, durante el lapso establecido por el Decreto Nro 88/2026, en forma ordenada serán transferidas las responsabilidades a los prestadores y proveedores que ésta determine. Para esta tarea ya se encuentran trabajando equipos multidisciplinarios del Ministerio de Seguridad de la Nación y del Ministerio de Defensa.

En lo que respecta a la OSFA, en una primera etapa, la nueva Obra Social seguirá con los convenios y contratos vigentes con el IOSFA, los que paulatinamente se irán renovando con aquellos que continúen como prestadores, para disponer de los documentos que formalicen y regulen la relación contractual.

Importante resulta destacar que durante este proceso de transición el IOSFA continuará trabajando como hasta el momento, brindando cobertura y atención a los afiliados pertenecientes a las Fuerzas Armadas y a las Fuerzas de Seguridad.

En cuanto a la deuda que el IOSFA mantiene con usted/su empresa/entidad de salud, el Decreto en su artículo Nro. 12 establece que ***'EL PODER EJECUTIVO NACIONAL instrumentará las medidas necesarias a los efectos de determinar el proceso de cancelación de los pasivos del INSTITUTO DE LA OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS'***; y dicho proceso será abordado en el marco de las medidas que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra instrumentando, con el objetivo de avanzar progresivamente en la regularización de los compromisos pendientes.

Oportunamente, con el avance de las gestiones de las nuevas Obras Sociales, iremos formulando diversas comunicaciones sobre la fecha en que el IOSFA

residual traspase la cobertura de sus afiliados, en especial a aquellos pertenecientes a las Fuerzas de Seguridad. También se establecerán canales de comunicación especiales para atender todo lo relacionado con el pago de la deuda, con la intención que este proceso sea rápido y preciso.

Para centralizar las consultas operativas, se encuentra habilitado el correo consultas.operativas@iosfa.gob.ar.

Lineamientos operativos para la transición.

Para que lo anteriormente expresado pueda realizarse sin demoras ni complicaciones, existe una medida que debemos adoptar en forma inmediata, y ella es reconocer y diferenciar la facturación de los afiliados que provienen de las Fuerzas Armadas (Ejército Argentino, Armada de la República Argentina y Fuerza Aérea Argentina) respecto de aquellos que pertenecen a las Fuerzas de Seguridad (Gendarmería Nacional Argentina y Prefectura Naval Argentina).

En este sentido visualizamos TRES (3) etapas distintas, las cuales compartimos para transmitirles aún una mayor claridad sobre este proceso de transición que comenzó a partir de la firma del antes mencionado Decreto.

Primera etapa: A partir del **01 de marzo de 2026** y hasta tanto la OSFA se encuentre habilitada para recibir facturación, la misma deberá seguirse emitiendo a nombre de IOSFA. No obstante, su presentación deberá realizarse de manera diferenciada, identificando por separado las prestaciones correspondientes a afiliados de las Fuerzas Armadas y aquellas relativas a afiliados de las Fuerzas de Seguridad.

Dicha identificación podrá realizarse fácilmente a través del validador IOSFA, donde los afiliados se encuentran diferenciados por colores: **las Fuerzas Armadas en color celeste y las Fuerzas de Seguridad en color amarillo**. Esta separación resulta indispensable, dado que el IOSFA residual deberá administrar rendiciones y pagos desde orígenes financieros distintos, lo que exige circuitos contables independientes.

En síntesis, se deberá separar la facturación en el momento de su presentación en DOS (2) facturas distintas: afiliados correspondientes a Fuerzas Armadas y afiliados correspondientes a Fuerzas de Seguridad.

- Cliente / Apellido y nombre / Razón Social: **IOSFA – Fuerzas Armadas.**
- Cliente / Apellido y nombre / Razón Social: **IOSFA – Fuerzas de Seguridad.**

Segunda etapa: A partir del inicio de la recepción de facturación por parte de OSFA se solicitará presentar la facturación segregada: afiliados de las Fuerzas Armadas (FFAA) a **OSFA** y afiliados de las Fuerzas de Seguridad (FFSS) a **IOSFA** residual, hasta tanto OSFFESEG disponga de su propia red de prestadores.

Tercera etapa: A partir de que la OSFFESEG disponga de prestadores propios.

Esta situación será informada en forma oportuna. En esta instancia, la OSFFESEG habrá asumido plenamente la responsabilidad de cobertura de sus afiliados. En consecuencia, los afiliados de las Fuerzas de Seguridad, una vez traspasados a la nueva Obra Social, serán dados de baja administrativamente del IOSFA residual, por lo que dejarán de figurar en el validador

Eventualmente, podría permanecer un remanente reducido de afiliados que por disposición judicial deban continuar transitoriamente su atención en su centro de salud.

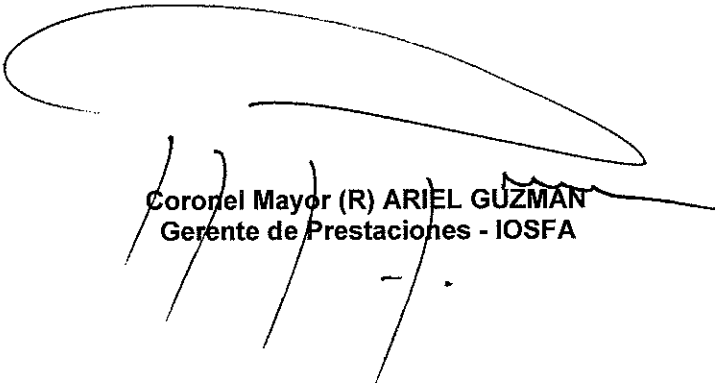
Estos casos serán abordados en forma particular por IOSFA residual, a fin de gestionar, con la debida intervención y autorización judicial, la transferencia de responsabilidad de cobertura entre Obras Sociales.

A partir de ese momento se les solicitará que continúen facturando los afiliados que pertenecen a las Fuerzas Armadas al OSFA, mientras que la OSFFESEG se hará cargo de sus afiliados pertenecientes a las Fuerzas de Seguridad a través del sistema que ésta determine, con excepción de los casos judiciales mencionados en el párrafo que antecede.

Al respecto, resulta importante destacar que el IOSFA residual está en contacto permanente con funcionarios del Ministerio de Seguridad, como lo estará con las autoridades de la OSFFESEG cuando sean designadas, para solucionar en el menor tiempo posible los inconvenientes que pudieran llegar a surgir.

Se ha establecido un plazo máximo de DOCE (12) meses desde la firma del Decreto para el cierre definitivo del IOSFA residual. En consecuencia, dicho plazo constituirá el período máximo previsto para completar la transición y durante el cual, de corresponder, podrá emitirse facturación a dicha entidad en su carácter transitorio.

Sin otro particular, quedando a disposición para responder a cualquier requerimiento que tengan al respecto, aprovecho la oportunidad para saludarlo con mi más distinguida consideración y estima.



Coronel Mayor (R) ARIEL GUZMAN
Gerente de Prestaciones - IOSFA